



Expediente: **051480214516 051480240555**

Radicado: **AU-03084-2022**

Sede: **SANTUARIO**

Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**

Tipo Documental: **AUTOS**

Fecha: **11/08/2022** Hora: **14:55:21** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **131-0822** del 11 de septiembre de 2012, se otorgó a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, identificada con Nit 800.192.049-5, por medio de su representante legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, identificado con cédula 79.268.872, para una concesión de aguas en un caudal total de 521.57 L/s distribuidos así: 31.36 L/s para uso piscícola a derivar del afluente izquierdo de la quebrada San Lorenzo en un sitio con coordenadas X= 867309 Y= 1158129 Z=2367 G.P.S., en predio de la parte interesada; 490.0 L/s para uso piscícola a derivar de la Q. San Lorenzo en dos sitios de coordenadas X1= 867206 Y1= 1158075 Z1=2361 G.P.S. y X2= 867406 Y2=1158839 Z2=2355 G.P.S., en predio de la parte interesada; 0.014 L/s para uso doméstico a derivar de la FSN-1 en un sitio con coordenadas X3 = 867444 Y3= 1158023 Z3= 2383 G.P.S., en predio de la parte interesada; y 0.007 L/s para uso doméstico caudal a derivar de la FSN-2, en un sitio con coordenadas X4= 867491 Y4= 1157863 Z4= 2361 G.P.S., en predio de propietario desconocido; en beneficio de los predios identificados con FMI 018-36102, 018-37708, ubicados en la vereda San Lorenzo del municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante la Resolución N° **112-0673** del 23 de febrero de 2018, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados mediante las Resoluciones 131-0822 del 11 de septiembre de 2012 y 112-1918 del 12 de mayo de 2014, a la sociedad **TRUCHAS BELMIRA S.A.S.**, a través de su representante legal el señor **CRISANTO MONTAGUT CIFUENTES**, en favor de la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AZUL DEL MAR S.A.S.**, identificada con Nit 830.513.635-1, a través de su representante legal, la señora **FLOR MARINA GALEANO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía 43.556.814.

Que mediante la Resolución N° **RE-04915-2021** del 27 de julio de 2021, se autorizó la cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas superficiales y el permiso de vertimientos otorgados mediante las Resoluciones 131-0822 del 11 de septiembre de 2012 y 112-1918 del 12 de mayo de 2014, a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AZUL DEL MAR S.A.S.**, representada legalmente por la señora **FLOR MARINA GALEANO HERRERA**, en favor de la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S.**, con Nit. 901.347.622-1, a través de su representante legal suplente la señora **VERENA FUENTES BELEÑO**, identificada con cedula de ciudadanía 32.682.300.

Que por medio de Radicado N° **CE-12196** del 2022, la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S.**, con Nit 901.347.622-1, a través de su Representante legal suplente la señora **VERENA FUENTES BELEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.682.300, solicita ante La Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el predio denominado "FINCA SAN LORENZO" que se destinará para el cultivo de truchas, en beneficio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números: **020-167631** y **020-167366**, ubicados en la Vereda San Lorenzo del municipio del Carmen de Viboral, Antioquia.

Que mediante Radicado N° **CS-07762-2022** del 4 de agosto de 2022, se requirió a la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S.**, para que presentara información complementaria a la solicitud de tramite ambiental de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**.

Ruta: \\cordo01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Que a través del oficio con radicado **CE-12693-2022** del 08 de agosto del 2022, el interesado allego respuesta a lo requerido por la Corporación aclarando que: con la actualización del círculo notarial del Municipio del Carmen de Viboral, los predios en consideración con **FMI 018-36102 y 018- 37708**, cambiaron de número único de identificación y de ahora en adelante serán identificados con los **FMI: 020-167366 y 020-167631**.

- Que el predio identificado con **FMI: 020-167631**, es de propiedad de la sociedad **DE 7 S.A.S**, con NIT N° 9012098676, quienes celebraron un contrato de arrendamiento debidamente autenticado, de la **"FINCA SAN LORENZO"** con la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S** en el año 2019.
- Que el predio identificado con **FMI: 020-167366**, es de propiedad de la sociedad **DE 7 S.A.S**, con NIT N° 9012098676, quienes celebraron un contrato de arrendamiento debidamente autenticado, de la **"FINCA SAN LORENZO"** con la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S** en el año 2019.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgado mediante la Resolución N° **131-0822** del 11 de septiembre de 2012, a la sociedad **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S**, con Nit 901.347.622-1, a través de su Representante legal suplente la señora **VERENA FUENTES BELEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.682.300, solicitando un caudal de 521,57 l/s para uso doméstico y piscícola, en beneficio de la finca San Lorenzo, ubicada en los predios con FMI 020-167631 y 020-167366 en la vereda San Lorenzo del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado Numero N° **CE-12196-2022** del 28 de julio del 2022 y **CE-12693-2022** del 8 de agosto del 2022, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal del **Carmen de Viboral**, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.





ARTICULO QUINTO: ORDENESE A LA OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA CORPORACIÓN, trasladar el radicado N° CE-12196 del 28 de julio del 2022 al expediente ambiental 05148.02.14516 y archivar de manera definitiva el expediente 05148.02.40555, toda vez que la presente solicitud obedece a un trámite de renovación de concesión de aguas superficiales de un permiso ya existente y no a un permiso nuevo.

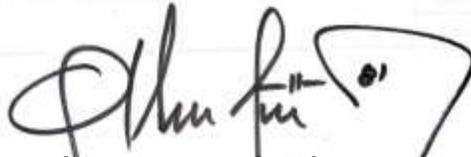
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR al señor **TRUCHAS DEL GUAJARO S.A.S**, a través de su Representante legal suplente la señora **VERENA FUENTES BELEÑO** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSO NATURALES

Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/grupo Recurso Hídrico Fecha: 09-08-2022

Revisó. Abogada: Ana María Arbeláez

Expediente: 05148.02.14516

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Renovación de Concesión de Aguas superficiales.

Con copia a expediente: 05148.02.40555

